



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/Fax. 02945-499096

ORDENANZA N° 677 /05

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°671/91 de Ordenamiento Territorial y Código de Planeamiento y el Expediente N°306/05ME, que se relaciona con la Fracción 1, Lote 40, Fracción B-11 del ejido de Epuyén; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Fracción posee una superficie de 1,9223ha ubicada en la Zona Agropecuaria AA, zona en la cual la superficie mínima de división de acuerdo a la Ordenanza del Visto es de 2ha;

Que la Sra. Thelma del Carmen VERA GUIÑEZ, propietaria de esta fracción, desea transferir parte de esta superficie a su hija Daniela Castaño para la construcción de una vivienda a través de los créditos que otorga el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano;

Que se ha presentado documentación que avala la solicitud del crédito;

Que el Concejo Deliberante mediante Acta N°649/05 dio el aval a la excepción solicitada;

Que entonces es necesario realizar una excepción a la Ordenanza 671/91;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Exceptuar de lo establecido en la Ordenanza Municipal N°671/91, en lo que se refiere a superficies mínimas exigidas, a la Fracción 1, Lote 40, Fracción B-20 del ejido de Epuyén, Nomenclatura Catastral: Parcela 1, Chacra 33, Sector 2, Circunscripción 6.

Artículo 2º.- Hacer saber a la propietaria de este inmueble que esta excepción se da por única vez, exclusivamente para acceder a un crédito del IPV y DU y que la superficie mínima de la menor fracción resultante, no podrá ser menor de media hectárea.

Artículo 3º.- Regístrate, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

GUILLERMO MELIPIL
Pte. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

